



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES
Y LA FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA PARA LA GESTION DEL
PROGRAMA SALARIO JOVEN COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL
EUROPEO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES DESEMPLEADOS
COMO MEDIDA DE FOMENTO DEL EMPLEO FACILITANDO SU
INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO**

En Avilés, a 21 de marzo de 2012

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las cifras de desempleo juvenil en la actual coyuntura económica no pueden ser calificadas más que de preocupantes. Es por ello preciso estimular la incorporación al mercado laboral de los y las jóvenes para conjurar tanto el riesgo económico como social que su desempleo supone. Económico, porque tanto la adquisición de competencias profesionales, en su caso, como su adecuado desarrollo, precisan de la práctica laboral para ser de utilidad al tejido económico. Social, porque es necesario que los y las jóvenes entren en contacto con la actividad laboral para reducir las situaciones de paro de larga duración.

En esta línea es en la que se articula el programa “Salario Joven” a través de la Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA de 31 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a ayuntamientos del Principado de Asturias para que faciliten, directamente o a través de su sector público, el acceso a su primer empleo a los y las jóvenes desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral previa, mediante la contratación en la modalidad en prácticas o para la formación y el aprendizaje.

Con fecha 30 de diciembre de 2011, el Director Gerente del Servicio Público de Empleo ha dictado Resolución concediendo al Ayuntamiento de Avilés una subvención de 493.878€ para la realización de 44 contratos para la formación y el aprendizaje y de 343.190€ para la contratación en prácticas de jóvenes en desempleo, modificada por Resolución de 28 de febrero de 2012.

La subvención se destinará a sufragar, por un plazo de doce meses, los costes laborales de la contratación de jóvenes en desempleo por el Ayuntamiento de Avilés o su sector público, en la modalidad de prácticas o para la formación y el aprendizaje.

En virtud de lo anterior,

Doña PILAR VARELA DIAZ, Alcaldesa del Avilés, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1b) de la Ley Básica de Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Avilés, entidad domiciliada en Plaza de España, nº 1, de Avilés, Asturias, con CIF P-3300400-C

Número de Registro de Entidades Locales 01330045





D. ROMÁN ANTONIO ÁLVAREZ GONZÁLEZ con DNI 11.364.885 - X en calidad de Presidente de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Avilés.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para la celebración del presente acto

EXPONEN

PRIMERO: Entre las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Avilés para promover el acceso al empleo en condiciones de igualdad está la contratación de personas desempleadas y la colaboración con las oficinas del Servicio Público de Empleo, las empresas y otras entidades del territorio para la inserción socio-laboral.

Teniendo en cuenta la base segunda de las que regulan la concesión de subvenciones por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el marco del programa "Salario Joven" (programa cofinanciado por el Fondo Social Europeo), la contratación de personas desempleadas podrá realizarse bien de forma directa, bien a través de su sector público.

SEGUNDO: Se constituye la Fundación Municipal de Cultura al amparo del artículo 85-c del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, como Fundación Pública de Servicios, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, tal como recoge el artículo 1º de sus Estatutos, el 20 de diciembre de 1984.

Tiene como objeto la organización y gestión de los servicios culturales del Ayuntamiento de Avilés. Se dirigen sus actuaciones al estudio global de las necesidades culturales del municipio, planificación y programación de los servicios necesarios y gestión de las instituciones dependientes de la Fundación.

TERCERO: La situación económica requiere mantener esfuerzos de colaboración entre agentes sociales y Ayuntamiento para incrementar la eficacia de las políticas activas de empleo entre la población y entidades a las que van dirigidas.

En conformidad con la exposición de motivos, las partes firmantes acuerdan formalizar un Convenio en base a las siguientes cláusulas:





CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer la colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Avilés y la Fundación Municipal de Cultura para la gestión del programa "Salario Joven" cofinanciado por el Fondo Social Europeo y destinado a la contratación por parte de la entidad y por un plazo de 12 meses, de ocho personas menores de 30 años.

Como entidad colaboradora, la Fundación Municipal de Cultura, actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés en la gestión y concesión de las ayudas.

Es objeto del presente Convenio la regulación de todas las condiciones y obligaciones asumidas por la Fundación en su condición de entidad colaboradora de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Obligaciones.

1. Solicitar de la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente las personas desempleadas, con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista de formalización de los contratos, mediante ofertas de empleo en las que se hará constar el carácter subvencionado de los mismos, con indicación del programa "Salario Joven". Con carácter previo deberá remitir al Ayuntamiento de Avilés borrador de dichas ofertas.

La Oficina de Empleo seleccionará las personas entre aquellas en las que, a fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones, concurren los requisitos establecidos en la base tercera de las reguladoras de la concesión de la subvención.

2. Formalizar los contratos en el plazo determinado por el Ayuntamiento de Avilés.
3. Contratar a las personas desempleadas seleccionadas por la Oficina del Servicio Público de Empleo.
4. Contratar a las personas seleccionadas bajo la modalidad de contratación para la formación y el aprendizaje en los términos y condiciones definidos en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, y en el puesto de Aprendiz de Ordenanza.





5. Las personas trabajadoras deberán recibir la formación inherente al contrato para la formación y el aprendizaje directamente en un centro formativo de la red a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, previamente reconocido para ello por el sistema nacional de empleo, y que será determinado por el Ayuntamiento de Avilés, quien también fijará el horario de impartición.
6. Enviar al Servicio de Promoción Económica, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés una relación nominal de las personas contratadas y, en el caso de sucesivas incorporaciones, una relación actualizada, en el plazo de los seis días siguientes a la formalización del contrato.
7. Las personas contratadas deberán estar comprendidas en el correspondiente Plan de Prevención de Riesgos Laborales y contar necesariamente con las medidas y el equipamiento adecuados en orden a su adecuada protección. Con el fin de verificar tal extremo, la Fundación Municipal de Cultura, en los quince días siguientes a la contratación deberá remitir al Servicio de Promoción Empresarial, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés, copia de la parte del Plan de Prevención de Riesgos Laborales concerniente a los puestos de trabajo contratados al amparo del Programa "Salario Joven".
8. Hacer constar en la información o publicidad la cofinanciación del Fondo Social Europeo y del Ministerio de Empleo y Seguridad Social-Servicio Público de Empleo Estatal, así como la gestión de la Administración del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y del Ayuntamiento de Avilés, en su caso.
9. Comunicar a las personas contratadas tanto el carácter subvencionado de su contrato como la cofinanciación del FSE.
10. Facilitar y colaborar en el acompañamiento sociolaboral que desde el Servicio de Promoción Empresarial, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés, se lleve a cabo con cada una de las personas contratadas de cara a lograr su adaptación al puesto y la mejora de su empleabilidad posterior, y que incluirá entrevistas personales y otras acciones grupales a determinar por el Servicio municipal.
11. Realizar un seguimiento documental periódico del trabajo realizado, del nivel de desempeño y competencias adquiridas de las personas contratadas.
12. Designar un responsable técnico de la entidad encargado de coordinarse con el Servicio de Promoción Empresarial, Formación y Empleo y de realizar las tutorías y el seguimiento de las personas en formación.
13. En el plazo de un mes desde la finalización del contrato, la Fundación Municipal de Cultura deberá emitir un certificado en el que conste la duración de la





formación teórica y el nivel de formación práctica adquirida. Dicho certificado deberá entregarse a la persona trabajadora y se ajustará al modelo establecido.

14. Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de la ley 38/2003 como entidad colaboradora.
15. Llevar libros y/o registros contables necesarios para facilitar la adecuada justificación de las ayudas y para comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión
16. Justificar adecuadamente los fondos recibidos para la concesión de las ayudas objeto de este convenio. Las cantidades que resulten inaplicadas serán objeto de reintegro en la aplicación presupuestaria de origen de los fondos.
17. Informar de los supuestos en los que procede el reintegro de los fondos por incumplimiento de las obligaciones y requisitos fijados.
18. Disponer de una cuenta específica a su nombre para la percepción de estos fondos.
19. Llevar a cabo la gestión y tramitación de las ayudas conforme al procedimiento regulado en el presente Convenio
20. Disponer de personal y material suficiente para el desarrollo de este Convenio.

TERCERA.- Beneficiarios.

Es beneficiaria de esta subvención la FMC, CIF P8300401J con domicilio en Plaza Alvarez Acebal, la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

El beneficiario declara conocer y aceptar los términos del presente convenio y se compromete a realizar bajo su responsabilidad las acciones objeto del mismo.





CUARTA.- Financiación.

El importe total de la subvención será de 79.428,48€ y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1712412241000 Transferencia FMC. Salario Joven.

QUINTA.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones.

SEXTA.- Subcontratación

No se permite subcontratar.

SEPTIMA.- Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en dos pagos anticipados, en los términos siguientes:

Para el primer pago de carácter anticipado y por importe del 50% de la subvención concedida, la Fundación Municipal de Cultura deberá presentar la siguiente documentación antes del 1 de mayo de 2012:

- Relación nominal de las personas contratadas.
- Copia de los contratos.
- Declaración responsable de haber cumplido las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.

Para el segundo pago de carácter anticipado y por importe del 50% de la subvención concedida, la Fundación Municipal de Cultura deberá presentar la siguiente documentación antes del 1 de noviembre de 2012:

- Certificación parcial del 50% de la subvención
- Acreditación de la difusión pública y publicidad de la cofinanciación del Fondo Social Europeo y de la Administración del Principado de Asturias a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- Acreditación del pago de las obligaciones contractuales.





OCTAVA.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables todos los costes laborales de la contratación de ocho jóvenes desempleados en la modalidad de contrato para la formación y el aprendizaje.

En ningún caso serán subvencionables los incentivos salariales, dietas, costes de locomoción, horas extras, paga de vacaciones no disfrutadas y las indemnizaciones y complementos de los costes realizados como consecuencia de la actividad laboral.

NOVENA.- Régimen de justificación

La entidad FMC, antes del 1 de junio de 2013, deberá presentar ante el Servicio de Promoción Empresarial, Formación y Empleo del Ayuntamiento de Avilés, la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos, con especial referencia al empleo.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones concurrentes con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, declaración responsable negativa.
- Certificación de la justificación y pago final de la subvención, en la que consten los costes subvencionados y efectivamente pagados correspondientes a la contratación de la mano de obra, desglosando, para cada contrato, fecha de su inicio y fin, percepciones salariales y cotizaciones a la Seguridad Social.
- Anejo de costes laborales (incluidas cotizaciones a la Seguridad Social) ocasionados durante periodos de baja laboral por incapacidad u otras suspensiones de la relación laboral con obligación de cotizar.
- Fotocopia compulsada del original de las nóminas y los boletines de cotización a la Seguridad Social correspondientes a las ocho personas contratadas.
- Documentos bancarios acreditativos del pago de las nóminas y seguros sociales y en el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado) se adjuntará el desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social.
- Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de informar y dar publicidad sobre la cofinanciación del Fondo Social Europeo.
- Documentos acreditativos de que las personas contratadas fueron informadas tanto del carácter subvencionado de su contrato como de la cofinanciación del FSE. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, en caso de que tal mención se hubiera recogido en el propio contrato de trabajo, bastará la presentación de fotocopia compulsada del mismo.
- Acreditación del reintegro de las cantidades excedentes, en su caso.





La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

DECIMA.- Control de la Subvención.

La entidad FMC deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el plazo de cuatro años.

UNDECIMA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 1 de junio de 2013, fecha en la cual la entidad beneficiaria deberá justificar los fondos percibidos.

Las causas de extinción del convenio, además de por el transcurso del plazo, son:

- Incumplimiento por parte de las entidades firmantes de las obligaciones que les son propias. En este supuesto, la parte afectada por el incumplimiento deberá ponerlo de manifiesto y fehacientemente a la otra parte.
- Incumplimiento de la entidad beneficiaria de las obligaciones que le impone la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.
- Denuncia, que deberá tener causa justificada, por cualquiera de las partes firmantes del Convenio antes del 20 de marzo de 2013. La parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en la que se pretenda la extinción del convenio.

DUODÉCIMA.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.





Ayuntamiento de Avilés

Area de Bienestar Social
Formación y Empleo
Avenida de Oviedo, 9
- 33400 - AVILES

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA ALCALDESA

Fdo.: PILAR VARELA DÍAZ

POR LA ENTIDAD

Fdo.: ROMÁN ANTONIO ALVAREZ
GONZALEZ



Excmo. Ayuntamiento de Avilés
Principado de Asturias

Número de Registro de Entidades Locales 01330045

Puede verificar la autenticidad del documento en www.aviles.es/cove



5P3B09462V2S5B470RFQ